

EL TUROLENSE.

Avisos, noticias, anuncios é intereses materiales.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS LUNES.

La no devolucion del periódico por los suscritores de fuera de la capital, indica que continúa su abono.

Toda la correspondencia se remitirá al Sr. Director.

Director propietario, **D. César Ordáx AVECILLA.**

PRECIOS DE SUSCRICION.	SUSCRÍBESE.	ANUNCIOS.
Teruel 1 mes. 4 rs.	En Teruel en la Administracion del Diario, <i>San Juan 54</i> , remitiendo letras de fácil cobro, ó sellos de comunicaciones.	Para los suscritores á 25 cénts. de real la línea. Los no suscritores á medio real línea. Remitidos á real línea. Defunciones y aniversarios 15 rs.
Fuera 3 meses adelantados 15		
6 id. id. 30		
12 id. id. 56		

Precios medios del mercado de Teruel.

Teruel.—Trigo Chamorra, á 32.—Candeal, 31.—Royo, 29.—Jeja, 28.—Moreno, 22.—Centeno, 20.—Cebada, á 15 y 16.—Azúcar, de 63 á 76 rs. arroba.—Lana, á 44.—Higos, de 8 á 12.—Sardinas, de 60 á 70 reales millar.—Aguardiente, 24 á 28 rs. cántaro.—Vino, 10 á 14.—Aceite, de 66 á 74 rs. arroba.—Jabon, á 64 id. de Albalate.—Garbanzos, de 61 á 69.—Bacalao 40.—Judias, de 26 á 28.—Arroz, de 26 á 28.—Sal 3.—Mojama 48.—Esparto, 12 á 16.

CRÓNICA RELIGIOSA.

Santo de hoy.—*San Marcial.*

PRESTACION PERSONAL.

Uno de los medios que pueden utilizar los Municipios para abrir, reparar y conservar los caminos vecinales, canales de riego etc., de sus respectivos términos municipales es la prestacion personal de todos los vecinos de los pueblos, salvas algunas justificadas escepciones, los cuales vienen obligados á invertir en ellos un número mayor ó menor de jornales si asi se les exige, ó bien á rescatar esta obligacion al precio que esten los mismos en la respectiva localidad. La prestacion personal es un medio económico y sencillo que pueden utilizar los Ayuntamientos en interés de sus administrados, porqué si bien no es mas que una de tantas formas de contribuir á sostener las cargas y servicios públicos, como es la que reporta mas inmediato beneficio á los pueblos, y como estos pueden apreciar mas palpablemente su utilidad, parece debiera serles la carga mas grata, y sin embargo no lo es, supuesto que apenas la utilizan, no ya para apertura de nuevos caminos, pero ni siquiera para conservacion de los existentes; y si en algun pueblo se echa mano de la prestacion los resultados son poco positivos, como que no son otros que hacer perder á los trabajadores los jornales invertidos en las obras públicas, sin que estas hayan adelantado gran cosa, como que falta al trabajador la espontaneidad y el

interés. No queda justificada esta falta de interés por el convencimiento que pueda tener el operario de que no trabaja para si, pues aparte de no ser esto verdad, el mismo bracero que huelga trabajando en un camino, trabaja con ardor y entusiasmo cultivando las tierras de un convecino enfermo ó pobre sin que á ello le obligue mas estímulo que la caridad, la buena voluntad para con el enfermo, ó tal vez la esperanza de obtener mañana el mismo los servicios que presta á otro.

Estos resultados tan poco halagüeños que está dando la prestacion personal en nuestro país nos han hecho pensar varias veces que la ley debe tener defectos, que importa corregir si se quiere que los pueblos reporten de su uso la utilidad á que está llamada, utilidad que sube de punto en la actualidad en que los Ayuntamientos de los pueblos rurales tienen tan menguados sus recursos que apenas si pueden atender á las mas perentorias necesidades de los mismos.

Uno de los puntos de la ley que importa modificar es el relativo al número de jornales que se pueden exigir de cada uno de los vecinos sujetos á prestacion, cuyo máximo segun el artículo 74 de la ley municipal de 30 de Agosto de 1870, vigente en este punto, no podrá exceder de 20 dias al año, ni de 10 consecutivos, pudiendo exigirse únicamente con destino á obras públicas, de todos los habitantes de los pueblos desde 16 á 50 años, con escepcion de los acogidos en los establecimientos de Beneficencia, militares en activo servicio, é imposibilitados para el trabajo. En nuestra opinion es escesivo el número de jornales y debiera limitarse á 10 como máximo y 4 como mínimo para los braceros, y á la mitad para los que em-



plearan carro con caballeria, debiendo invertirse estos jornales en dos épocas distintas al menos, y nunca en periodos como el de sementera, cosecha etc., en que los trabajos agrícolas son doblemente indispensables.

Limitado ya el número de jornales, conforme hemos indicado, ó mas si todavía se considerasen excesivos 10 al año para el bracero que vive de su jornal, debiera hacerse obligatorio el uso y empleo de la prestación, exigiéndose á los Ayuntamientos estrecha cuenta del uso que dieran á los jornales invertidos, y obligándoles á manifestar de antemano el destino que debiera darse á los mismos. En Francia y otros países es obligatorio el usar de la prestación, y el estado admirable de sus vias de comunicacion nos dice cuan acertada debe ser la medida que nosotros aconsejamos. Fuertes multas impuestas á los infractores de la ley, asi particulares que no trabajaran lo debido, como corporaciones que descuidasen utilizar la prestación, así como recompensas y estímulos para los trabajadores diligentes que mejor cumplieran su deber y para las corporaciones que demostrasen mayor celo por la prosperidad de sus respectivas localidades, creemos harian mas eficaz la obligacion impuesta por la ley. Unicamente los municipios que justificaran debidamente ante la Diputacion provincial no tener caminos que reparar, ni otros nuevos que abrir podrian excusarse de emplear la prestación, que en verdad bien lo mereciera un pueblo que en tan floreciente estado se encontrase.

La redencion de los jornales que á cada vecino corresponden no deberia tampoco regularse por el precio corriente de los mismos en la localidad, sino que debiera atribuírsele mayor precio en razon de que el que opta por pagar pudiendo trabajar personalmente lo hace casi siempre movido por el interés mayor que le reporta el dedicarse á sus habituales tareas. Deberia tambien admitirse la sustitucion de unos vecinos por otros aptos y robustos á juicio del alcalde y demás que deben entender de los trabajos.

Finalmente como la utilidad que reporta toda obra pública y principalmente los caminos vecinales, canales de riego, de desecacion etc., es mayor para el grande que para el modesto propietario, y para estos que para el simple jornalero, nos parece justo en principio, si bien tal vez la práctica podria venirlo á hacer odioso, que de un modo ú otro se estableciera una especie de progresion en la prestación personal, en cuya virtud contribuyera con mayor sacrificio aquel cuyos beneficios debieran ser mayores, y en razon de este principio obligariamos tambien á contribuir en una ú otra forma á todo propietario forastero en proporcion de su riqueza, ó del terreno de su propiedad que resultara beneficiado con la apertura de nuevos caminos. Esto hecho en proporciones moderadas, y obligando á invertir un número prudentemente mayor de jornales á los vecinos de mayor fortuna y á los propietarios forasteros mas visibles, conforme al criterio de una junta compuesta del alcalde y algunos mayores contribuyentes de cada pueblo y mediante autorizacion de la Diputacion provincial, nos parece

podria dar una fórmula de avenencia que satisficiera así las apasionadas y generalmente rencorosas aspiraciones de la muchedumbre de jornaleros á quienes un cierto encono y rivalidad de clase priva de dar á sus jornales la utilidad que debieran, con los intereses generales de los pueblos y de los propietarios de los mismos, cuyo mayor sacrificio daria, al menos la ventaja de poder utilizar un medio de contribucion como lo es la prestación personal que tal como hoy está regulada y se practica es completamente ilusoria.

No se crea por lo que hemos manifestado que profesemos principios que consideramos como muy funestos, ni que quisiéramos se fomentaran las malas pasiones desde la serena region de donde las leyes deben dimanar: pero hemos podido observar la ineficacia que resulta para los intereses materiales de los pueblos de las vigentes leyes sobre la materia que tratamos, y deseariamos ver atajadas las causas que la producen: por esto no consideramos un despropósito transigir con las preocupaciones, sin darlo á comprender á que aquellos en cuyo seno se alimentan, cuando su existencia es notoria, y difícil sino imposible su estirpacion, y cuando mayormente se puede asi obtener un resultado, que hoy no produce la entera y absoluta igualdad de obligaciones entre todos los convecinos de un pueblo.

Dicho lo que antecede nos parece conveniente explicar el porqué hoy nos hemos ocupado de una materia que consideramos de interés especial para todos los pueblos, y más para los rurales. Terminada la guerra que entorpeciera el desarrollo de la riqueza pública vejando mas y más al esquilmo contribuyente, á quien Tirios y Troyanos exigian la subsistencia, atento ahora el gobierno y las diputaciones á fomentar la riqueza pública, destinando á la apertura de nuevas vias las cantidades que antes absorvia la guerra, en términos que el Ministro de Fomento ha presentado un proyecto de ley á las Cortes para que se concedan á su departamento sobre sesenta millones con destino á dichos usos principalmente; en vias de modificacion varias leyes; y prestándose por las corporaciones no oficiales atencion prefente á obtener para la propiedad en general y para la rústica especialmente, alguna compensacion por los perjuicios que los pasados trastornos le han acarreado, nos ha parecido oportuna la ocasion para llamar la atencion de personas que valgan mas que nosotros, y de los periódicos cuya voz tenga mas eco que nuestra modesta Revista, para que se fijen en el modo actual de ser de la prestación personal y comparando los beneficios que reporta con los que debiera alcanzar procuren su modificacion á toda costa, bien segun el criterio que dejamos indicado si parece aceptable, ó bien conforme á otros principios que la hagan verdaderamente útil sin ser gravoso.

Al dar cabida en la Revista á un asunto como el que nos ocupa damos una prueba de que no atendemos al solo y exclusivo interés de Tarrasa. Con efecto Tarrasa poco ó ningun beneficio puede reportar de que la prestación esté como ahora ó se modifique. Con su título de

ciudad, con su renombre y riqueza industrial, con ser cabeza de un partido judicial rico é industrial, Tarrasa no tiene término municipal y no pueden sus hijos poner un pié fuera de su recinto que no se hallen ya en casa ajena. Un pueblo egoísta, descuidado, rico á causa de su inmensa y absurda estension, pero despojado proporcionalmente á la misma, y viviendo en sus dos únicos centros de población la vida que chupa y absorbe de esta ciudad y de la de Sabadell, á las cuales se hallan pegados como el parásito al árbol que ahoga, un pueblo así, que desatiende todos sus servicios, que no arregla las infernales vías de comunicacion que pasando por su término municipal conducen á Sabadell ó á Tarrasa, este pueblo es el que hace completamente indiferente para esta el asunto que hemos tratado. Pero en gracia á los demás á quienes interesa hemos creído no podíamos escusarnos de hacerlo.

CRÓNICA GENERAL.

La Secretaría del Ayuntamiento de Belmonte, se halla vacante por dimesion del que la desempeñaba. Su dotacion consiste en ochocientas pesetas anuales y se proveerá antes del 24 de Julio próximo.

Anteayer le fueron satisfechos al habilitado de Obras públicas, los haberes devengados por el personal de Peones Camineros de esta provincia, durante el pasado mes de Mayo.

La Guardia civil encargada de la custodia de la riqueza forestal en España ha denunciado durante el mes de Abril, 3.415 delincuentes y 115, 710 cabezas de ganado.

Suponemos que á los infractores se les exigirá la multa marcada por las Ordenanzas vigentes.

El dia 24 de Julio próximo, se celebrará ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia, la subasta para la conduccion del correo diario de esta Capital á Sigüenza, y viceversa.

En el *Boletín oficial* del Jueves último, se publica una circular recomendando la busca y captura de Gregorio Llop y Alvesa, soldado desertor del Regimiento Infantería de Sevilla.

Por el Juzgado de primera instancia de Montalban, se llaman á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes de Pedro José Antonio Loscos, natural de Ar-

gente, que falleció intestado en el pueblo de Alfamen.

Algunas personas se quejan de que en los estancos de esta Capital ni en el despacho establecido en la calle de Valencia para la venta de efectos timbrados, no encuentren sellos de impresos, y esperamos que el Sr. delgado de la sociedad del timbre practicará las oportunas diligencias á fin de que el público pueda servirse de toda clase de sellos, evitando de esta manera tan justísimas reclamaciones.

Por el Ministerio de Hacienda se ha concedido un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su quebrantada salud, á D. Donato Ortega, Jefe de la Admistracion económica de esta provincia.

Solucion á la charada del núm. 146.—Cabeza.

CHARADA.

Dijo á su *segunda* doble
una muy *tres prima* niña,
que una noche de velada
de *primera* y *cuarta* hacia
una preciosa corbata
con lanas y seda fina:
—Yo me encuentro fatigada,
ya á la *prima dos* me iria.
Esto sucedió en el *todo*
que es pueblo de esta provincia.

El Sastre.

Cuadrado de palabras.

Mi *primera* la tiene el labrador,
Yo quisiera ofrecerte mi *segunda*,
Y darte á conocer de esta manera
Mi grande amor.
Yo *tercera* el momento en que te ví
Si tu quisieras, *cuarta* la esperanza,
De negro porvenir.
Y entonces nadie *quinta* llamarame infeliz
Pues pudiera cruzarle con mi lanza,
Y escarmentarle así.

La solucion en el número próximo.

SECCION DE ANUNCIOS.

LA CASA DE MATIAS LOPEZ

cuenta 26 años de existencia.

Los artículos que confecciona son los siguientes:

Chocolates, Cafés, Tés y Sopas.

Para los Chocolates tiene montada una de las primeras fábricas de Europa; puede visitarla, en las horas de trabajo, todo el que quiera, previa presentación de tarjeta ó papeleta de la casa; sus clases no tienen rival, es la que más fabrica y más vende, debido á la marcha adoptada por ella, de apreciar más su crédito que la utilidad, ganar poco y vender mucho, por la pureza de su producto y la más alta perfección en la mercancía, elaborando clases que lo permitan los precios de las materias que deben entrar en su confección; de ser único dueño y no tener colectividad; fué premiada en todas las exposiciones á que concurrió; 2.000 puntos de venta en provincias y 800 en Madrid. Véase el opúsculo que ha escrito acerca del origen y fabricación del Chocolate, 1864 y 1869. Precios desde 5 á 20 rs. libra.

CAFÉS.

Nadie con más asiduidad, nadie con más inteligencia prepara este néctar delicioso, véase el tratadito que acerca de la utilidad y preparación del Café ha escrito el Sr. Lopez, 1870. Muchas son las vigiliadas consagradas al estudio de este descuidado ramo de la alimentación; pero sus desvelos los ve recompensados por el favor del público, que de poco tiempo á esta parte le hace un consumo respetable. Precios, 8, 10 y 19 reales libra.

En veinte páginas se cuenta el *Porqué rabió el Rey que rabió*, nueva edición corregida y aumentada con más de cien motes y con una carta de *Bedijas, Cagamazos, Molletes, Culoestrecho* y otros, que es lo que hay que ver. Es un librito interesante que deben comprar todos los teruelanos y todos los que hayan pisado una sola vez la patria de *Marcilla y del Mistero*.

Se vende á 2 rs. en el comercio de D. Domingo Mediño, calle de San Juan núm. 1.º y se envía por el correo fuera de la Capital á quien remita cinco perras grandes y una chica.

A voluntad de su dueño se vende una finca, llamada *Masia del Mojon*, sita en los términos de Salvacañete y Castiel.

Constituyen dicha finca una casa con grandes cuadras, horno y demás accesorios, y dos edificios con casa, corrales para ganado, pajareras etc.

Las tierras de labor y monte de esta finca, tienen una cabida de 1304 yugadas de 3600 varas cuadradas cada una; 380 yugadas son tierra de labor y las 924 restantes de monte pinar bastante poblado y con abundantes pastos.

La finca está tasada por perito facultativo en 81.000 pesetas.

Se darán mas esplicaciones en la agencia de Víctor Pruneda y Rafael Asensio.

¡¡A los Baños!!

Se alquila una tartana elegante y bien condicionada para ir al punto arriba indicado, conduciendo los asientos á tres y medio reales ida y vuelta.

En el horno de la plaza del Mercado, darán razon.

BUENA OCASION.

Las personas que quieran comprar *tocino añejo* (de la tierra,) magro y graso y á precios arreglados, puede di-

rigirse al dueño del molino llamado *el Primero*, quien les satisfará sus deseos.

LA COMPAÑIA FABRIL SINGER,

Unica casa en Teruel.

16 calle Nueva 16.

10 por 100 de descuento al contado.



Enseñanza gratis á domicilio.

Fabulosa reduccion de precios.
Plazos desde 10 rs. sin pagar nada de entrada.

Máquinas para coser sin igual por la fuerza y hermosura de puntada.

Garantizadas por doble tiempo que las demás de cualquier Competidor.

Las más ligeras.
Las más fáciles para funcionar.
Las más sencillas para aprender.
Las únicas que nunca se desarreglan.
Las que más imitadores tienen.
Pidáñse catálogos ilustrados con listas de precios.

Hilos, algodón, torzales, agujas, piezas sueltas y accesorios para toda clase de costura.
No fiarse de imitadores.

Único depósito en Teruel.

16 calle Nueva 16.

AL SIEMPRE BARATO DE
Hurtado y Sanz.

Todos los dias llegan géneros de moda para la presente estacion.

Tenemos cretonas buenas, á. 2 rs. vara.
Muselinas de 6 palmos, á. 2 id. id.
Semi-retortas para camisas finas, á 2 y 1½ id. id.
Telas de hilo para colchon de 9 palmos, á 7 id. id.
Idem de algodón superiores, colores fuertes,
á. 5, 5 y 1½ y 6 id. id.
Cretona blanca, á. 2 y 1½ id. id.
Indianas colores claros, á. 14 cuartos id.

Nueva rebaja de precios en las lanas para vestidos, en las acreditadas sábanas de una pieza y pañuelos de seda de la India.

Tambien se rebajan de precio. los adornos, cintas, botones, flecos, hilos y sedas para máquina.

Nuevo surtido de los famosos pantalones de 10 reales corte.

Porches del mercado esquina á la de los Amantes.

NODRIZA.

Se necesita una para criar en casa de los padres en Alustante; serán preferidas las solteras ó viudas sin familia: En la plaza del Mercado.—36.—de esta Capital darán razon.